



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014 00972 - 00
DEMANDANTE:	JOSÉ ORIOL SIERRA GONZALEZ actuando como curador de la menor MARIA FERNANDA CASTRILLÓN RODRIGUEZ
DEMANDADOS:	A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso condena en costas a cargo de la sociedad vencida en juicio, fijando las agencias en derecho en el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de liquidar las costas.

En segunda instancia se fijaron las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal vigente, que para la fecha de esta sentencia correspondía a la suma de \$877.803.00 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

Se suman a estas las costas impuestas a cargo de Protección S.A. en audiencia del 2 de agosto de 2018 (folio 144) que fijó las agencias en derecho en un salario mínimo legal vigente.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.634.104.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00

Son en total: de CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$5.389.710.00) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 22 de enero de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 9 electrónicos 9
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 25 de
enero de 2021 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.